



Resumen de las restricciones vigentes (actualización 13 de noviembre)

Duración prevista hasta el 23 de noviembre a las 00 horas.

Confinamiento nocturno

Quedan prohibidos todos los desplazamientos y la circulación por las vías públicas entre las 22.00 y las 6.00 horas. Excepciones a la movilidad:

- Asistencia sanitaria de urgencia.
- Adquisición de productos farmacéuticos por razón de urgencia, siempre que sea a la farmacia más próxima al domicilio, así como para asistencia veterinaria urgente.
- Desplazamiento para ir y volver del trabajo, con el correspondiente certificado de la empresa.
- Desplazamientos de profesionales, y personal voluntario acreditado, para prestar servicios esenciales, sanitarios y sociales.
- Cuidado de personas mayores, menores de edad, personas dependientes, con discapacidad o especialmente vulnerables por motivos inaplazables (incluyendo los desplazamientos por necesidades de personas con trastornos de la conducta, discapacidad o enfermedad que requieran actividad en el exterior para su bienestar emocional o de salud, con el correspondiente certificado profesional).
- Desplazamientos necesarios para la recogida y cuidado de menores de edad en caso de progenitores separados, divorciados o con residencia en lugares distintos.
- Actuación urgente ante órganos judiciales.
- Retorno al domicilio desde centros educativos y de las actividades culturales permitidas y recogida en el establecimiento en los servicios de restauración de acuerdo con los horarios de cierre establecidos.
- Retorno al lugar de residencia habitual en caso de viaje.
- Cuidado de animales de compañía por el tiempo imprescindible, con desplazamiento individual próximo al domicilio, entre las 4.00 y las 6.00 horas.
- Otras causas de fuerza mayor u otra situación de necesidad justificada.

Horario máximo de apertura al público:

- Servicios y comercio minorista, a las 21.00 horas.
- Restauración: servicio de recogida para llevar a las 22.00 horas y servicio de entrega a domicilio a las 23.00 horas.
- Actividades culturales que estén permitidas, a las 22.00 horas.
- Los comercios de alimentos y otros productos esenciales no están afectados por las restricciones horarias y su horario de apertura es el habitual de acuerdo con la normativa que limita los horarios de las tiendas.
- Las tiendas de conveniencia, los establecimientos comerciales anexos a las gasolineras, los establecimientos de menos de 300 m² de superficie de venta, y todos los establecimientos comerciales ubicados en municipios turísticos no pueden permanecer abiertos entre las 21.00 y las 6.00 horas.



La limitación horaria no afecta a los servicios esenciales y de urgencia: sanitarios, sociosanitarios, farmacias, combustibles, emergencias y actuaciones judiciales.

Movilidad

- **Confinamiento perimetral de toda Cataluña**, excepto por movilidad esencial:
 - Asistencia a servicios sanitarios y sociales
 - Obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales
 - Educación
 - Retorno al lugar de residencia
 - Atención de personas con necesidades o vulnerables (personas mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables)
 - Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de abastecimiento en territorios limítrofes
 - Actuaciones ante los órganos públicos, judiciales o notariales
 - Renovación de permisos y documentación oficial, y otros trámites administrativos inaplazables
 - Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables
 - Causas de fuerza mayor o situación de necesidad debidamente acreditadas
- **Fin de semana: confinamiento municipal** del viernes a las 6.00 horas al lunes a las 6.00 horas, excepto movilidad esencial antes indicada y:
 - Actividades deportivas individuales al aire libre entre municipios limítrofes
 - Permisos y visitas penitenciarios
 - Custodia compartida

Sin limitación de la circulación en tránsito (de paso)

Reuniones y salidas del domicilio (sin cambios en lo que es actualmente vigente)

- Recomendación de limitar las salidas del domicilio en la medida de lo posible.
- Desplazamientos basados en las “burbujas de convivencia” o la “burbuja ampliada”.
- Reuniones de un máximo de 6 personas, excepto burbujas de convivencia. La burbuja ampliada tiene que ser lo más estable posible.
- Prohibición de consumir alimentos y bebidas en los encuentros o reuniones en espacios públicos. Se añade la excepción de las salidas escolares.

Trabajo

- Obligación en las empresas de limitar la movilidad laboral.
- Trabajo a distancia – teletrabajo salvo que no sea posible.
- Si no es posible el teletrabajo, flexibilidad horaria para evitar horas punta.
- Evitar la coincidencia masiva de personas en los espacios de trabajo.

Transporte público

- Ocupación de taxis y VTC de hasta 9 plazas de capacidad, limitada a un máximo de 6 personas, incluido el conductor, y sin poder ocupar la plaza junto a la del



conductor. Por lo tanto, en vehículos de 5 plazas incluido el conductor, la ocupación máxima es de 4 personas incluido el conductor, y para vehículos de 7 plazas hasta 9, máximo 6 personas incluido el conductor.

Servicios y comercio

- Se permite la apertura de las empresas que ofrecen servicios que impliquen contacto personal, siempre que se concierte una cita previa de forma individual y que las personas encargadas de prestar los servicios dispongan de los equipos de protección adecuados al nivel de riesgo. En el desarrollo de la actividad se tendrán que extremar las medidas higiénicas.
- El comercio minorista de alimentación y productos esenciales y de primera necesidad (productos de alimentación, bebidas, productos higiénicos, otros productos de primera necesidad, farmacias, ortopedias, ópticas, centros veterinarios, concesionarios de automóvil, telecomunicaciones, peluquerías y centros de estética y centros de jardinería), incluidos los establecimientos en centros comerciales, puede permanecer abierto.
- Comercio minorista no de alimentación ni esencial, apertura condicionada a:
 - que tengan menos de 800 m² y limiten el aforo al 30% de la licencia
 - si tienen más de 800 m², limitar la superficie a 800 m² (y al 30% de aforo adaptado proporcionalmente a la superficie de 800 m²).
- Centros comerciales cerrados: pueden abrir las tiendas de alimentación, productos esenciales y de primera necesidad y cualquiera que tenga una superficie inferior a 800 m² y acceso directo desde la calle a la tienda, y con aforo limitado al 30%.
- Se permite la venta por teléfono o internet con recogida en el local siempre que se eviten aglomeraciones en el interior, y con reparto a domicilio.
- Mercados no sedentarios: aforo limitado al 30%.

Restauración

- Se mantiene la suspensión de la apertura al público de los servicios de restauración en todo tipo de locales y establecimientos. Los servicios de restauración se pueden seguir prestando exclusivamente mediante servicios de entrega a domicilio o recogida en el establecimiento. El reparto a domicilio se alarga hasta las 23.00 horas y la recogida en el establecimiento, hasta las 22.00 horas.
- En las áreas de servicio de autopistas y otras vías, las actividades de restauración pueden prestarse exclusivamente mediante servicios de entrega en el mismo establecimiento, con la excepción de los servicios de restauración para transportistas profesionales en ruta.

Educación, infancia y juventud

- Se mantiene la actividad presencial en los centros docentes y de la enseñanza de régimen especial.
- Bachillerato y ciclos formativos: reducción de la asistencia presencial. Desarrollar de forma telemática todas aquellas actividades que sea posible.
- Universidades: enseñanza a distancia (sin cambios).



- Suspensión de todo el ocio infantil y las extraescolares, excepto las que se realizan manteniendo estrictamente el grupo burbuja del aula o las actividades dentro del centro en horario lectivo.
- Los centros de formación de adultos, las escuelas oficiales de idiomas y las enseñanzas de régimen especial regladas tienen que adoptar medidas para reducir la asistencia presencial del alumnado.

Deporte

- Cierre de todos los equipamientos deportivos, excepto los de tecnificación y ligas profesionales
- Suspensión de todas las competiciones deportivas, federadas, etc., excepto las ligas nacionales e internacionales

Otras suspensiones y cierres

- Suspensión de todas las actividades culturales, espectáculos y de ocio
- Ferias comerciales, convenciones, congresos y fiestas mayores
- Parques y ferias de atracciones
- Establecimientos y equipamientos de ocio infantil y de actividades lúdicas
- Actividades cívicas y comunitarias, excepto los servicios sociales esenciales
- Juego, casinos y salas de bingo

Otras limitaciones

- Parques y jardines públicos y áreas de juego infantil, hasta las 20.00 horas (sin cambios)
- Archivos, museos, galerías de arte: actividades limitadas al 33% del aforo (hasta ahora, no limitado)
- Bibliotecas: únicamente para préstamo de documentos reservados (hasta ahora, no limitado).
- Ceremonias civiles y religiosas y culto: aforo limitado al 30%, sin exceder del número máximo de 100 personas.